



## **CONVOCATORIA Y BASES DE AYUDAS A PYMES Y AUTÓNOMOS DEL SECTOR DEL COMERCIO Y HOSTELERÍA DE BOLAÑOS DE CALATRAVA, PARA PALIAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL COVID-19 EN EL MUNICIPIO.**

### **PRIMERA: Objeto y finalidad de la convocatoria.**

La convocatoria tiene por objeto paliar las consecuencias provocadas por la COVID-19 en el municipio de Bolaños de Calatrava, facilitando a los ciudadanos la conservación de su medio de vida, en su condición de empresarios, en los sectores de actividad recogidos en la presente convocatoria, y se justifica en el ámbito competencial previsto en el artículo 25 y siguientes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al promover actividades y servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos de Bolaños de Calatrava, en especial, los relativos a actividades o instalaciones culturales, deportivas, ocio y tiempo libre, turismo, transporte, etc.

En consecuencia, a través de la presente convocatoria se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas directas a profesionales y empresas del municipio para paliar los efectos económicos negativos provocados por la crisis sanitaria del Covid-19.

### **SEGUNDA: Beneficiarios.**

Podrán concurrir a estas ayudas directas los profesionales autónomos o empresas que no ocupen a más de 10 trabajadores y que, en la fecha de solicitud, reúnan los siguientes requisitos:

- Que tengan su sede social en el municipio de Bolaños de Calatrava.
- Que dispongan de establecimiento abierto al público y licencia de actividad vigente en el municipio. (La necesidad de establecimiento no será exigible a actividades relacionadas con el transporte de pasajeros).
- Que su actividad económica principal esté entre las siguientes: hostelería, restauración y salones de boda, agencias de viajes, transportes de pasajeros, comercio minorista de ropa, calzado, complementos y regalos, perfumerías, joyerías, gimnasios o asimilados, floristerías y herbolarios, peluquerías y centros de estética.

Los Salones de Boda estarán exonerados de cumplir con el límite máximo de 10 trabajadores para tener acceso a las ayudas.

Quedan expresamente excluidas las actividades relacionadas con el comercio de alimentación, cualquier tipo de fábricas o industrias, talleres, lavanderías, repuestos, venta ambulante, comercio minorista relacionado con nuevas tecnologías y/o telefonía, comercio de muebles, materiales de construcción, droguerías, gestorías y asesorías, agencias de seguros, servicios profesionales, academias, loterías y kioscos.

### **TERCERA: Financiación**

La financiación de estas ayudas se hará con cargo al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 4330 48000 prevista en los Presupuestos Municipales para 2021, por una cuantía máxima de 85.000,00 €.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados.

### **CUARTA: Cuantía y naturaleza de las ayudas.**



Se establece una subvención directa por beneficiario\_ en función de su actividad principal. Las cuantías **máximas** a asignar serán las reflejadas en la siguiente tabla, debiéndose ajustar, en su caso, al crédito presupuestario disponible para esta convocatoria:

- Agencias de viaje y transporte colectivo de personas:	1.500€
- Salones de boda:	1.000€
- Hostelería y restauración sin autorización de terraza en vía pública:	1.000€
- Gimnasios y asimilados:	600€
- Comercio minorista:	500€
- Estudios de fotografía	500€
- Academias y Centros de Formación	450€
- Peluquerías y centros de estética:	450€
- Transporte de pasajeros:	450€
- Hostelería y restauración con autorización de terraza en vía pública:	350€
- Floristerías y herbolarios:	350€

#### **QUINTA: Solicitudes, documentación y plazo de presentación.**

La solicitud de subvención deberá presentarse necesariamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava (sede electrónica > registro telemático > convocatoria de subvenciones y actividades para asociaciones u otras entidades) accediendo con certificado electrónico o cl@ve permanente, **en el plazo de 10 días hábiles** a contar desde el día siguiente a su publicación en la web y el Tablón Municipal. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Anexo I (Datos de la solicitud).
- CIF/NIF
- Declaración responsable de estar al corriente de pago en la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y la Hacienda Local.
- Alta en el Censo de Actividades Económicas (IAE) de Hacienda y posteriores modificaciones (Mod 036 ó 037, de la Agencia Tributaria).
- Ficha de terceros.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), los técnicos competentes del Servicio de Promoción Económica comprobarán las solicitudes y la documentación exigida, requiriendo a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición.

#### **SEXTA: Instrucción del procedimiento.**

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria corresponde al Área de Promoción Económica del Ayuntamiento y el órgano resolutorio será la Alcaldía. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

A la vista del expediente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

#### **SÉPTIMA: Concesión de las subvenciones**



La propuesta de concesión de subvención será sometida a informe técnico del Servicio de Promoción Económica y a informe de fiscalización por parte de la Intervención Municipal, y, una vez realizados los actos de instrucción a que se refiere el artículo anterior, será resuelta por el Alcalde mediante Decreto.

Solo podrá concederse una subvención por establecimiento y/o beneficiario.

#### **OCTAVA: Pago de la subvención.**

Estas ayudas están ligadas al cumplimiento *ex ante* de los requisitos por parte de los beneficiarios y, por tanto, una vez resuelta su concesión, la Tesorería Municipal procederá a su pago, sin que sea necesario justificación de gastos posterior.

#### **NOVENA: Obligaciones del beneficiario.**

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Mantener las condiciones que dieron lugar a la concesión de la subvención durante, al menos, un año desde el momento de su concesión.

Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.

#### **DÉCIMA: Publicidad de las subvenciones concedidas.**

De conformidad con lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones, se publicará la relación de subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria. La publicidad tendrá lugar en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento.

#### **UNDÉCIMA: Compatibilidad con otras subvenciones.**

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos, o privados, nacionales o de la Unión Europea, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

#### **DUODÉCIMA: Reintegro de la subvención.**

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

Serán causas de reintegro de la subvención:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



**DECIMOTERCERA: Normativa aplicable.**

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones legales:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Bases de Ejecución del Presupuesto General.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En materia de protección de datos, la información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente convocatoria, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, y limitación del tratamiento de sus datos.



**ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A PYMES Y AUTÓNOMOS DEL SECTOR DEL COMERCIO Y HOSTELERÍA DE BOLAÑOS DE CALATRAVA, PARA PALIAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL COVID-19 EN EL MUNICIPIO.**

**DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre y apellidos/denominación de la empresa:		NIF/CIF:
Dirección:		Municipio:
Teléfono.:	E-mail:	
Representante (solo cuando se trate de personas jurídicas):		DNI:
Denominación/Descripción de la actividad principal:		Epígrafe IAE:
Nombre comercial		Número de trabajadores

D. \_\_\_\_\_, en calidad de empresario/representante de la empresa, AUTORIZO al recabar cuantos datos y comprobaciones sean necesarios para la gestión del pago de la ayuda que se solicita.

Asimismo, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que son ciertos los datos incluidos en la presente solicitud

Que estoy al corriente en los pagos de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Que no me encuentro en ninguno de los supuestos de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que estoy al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

- CIF/NIF de la empresa o autónomo
- Ficha de terceros.
- Alta en el Censo de Actividades Económicas (IAE) de Hacienda y posteriores modificaciones (Mod 036 ó 037, de la Agencia Tributaria).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Firmado: \_\_\_\_\_

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que los datos personales solicitados serán tratados con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma.